

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Digles Felina Vielma Pérez vs. Luz Dary Gonzalez y otras. Rad. 2021-00190-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1519

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la parte actora allegó certificaciones de la empresa de correo Servientrega, donde consta que la demandada MARTHA CECILIA GONZALEZ recibió citación y aviso para su notificación en su domicilio, ubicado en la calle 12 oeste No. 54-57 Apto 418 Edificio Brisas de Bella Suiza, si que haya comparecido al despacho para recibir notificación personal del auto admisorio, así las cosas, atendiendo a que se solicitó su emplazamiento el Juzgado conforme lo establecido en el artículo 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y los artículos 47, 48, 49, 108 y 108 del Código General del Proceso, aplicables por analogía en materia laboral en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213/2022, dispone:

DISPONE

- 1.-Designase como curador ad litem de la demandada MARTHA CECILIA GONZALEZ a la abogada Yaneth Revelo Amaya, quien se localiza en el móvil 3016862576. Comuníquese la designación.
- 2.-Ordenase el emplazamiento de la demandada MARTHA CECILIA GONZALEZ.
- 3.-Realícese la anotación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.
- 4.-Fíjese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$400.000, los cuales deberá consignar la parte actora a órdenes del Juzgado o directamente al curador ad litem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4abb622e620e87bccbf5fee091bdceb8d5dbc596cc23174968b8b6ad9daa31**

Documento generado en 26/09/2022 10:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>